

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DE PROCESO DE  
CONTRATACIÓN CDC-GADPRYVC-2023-02**

**GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO  
PRESIDENTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI  
VIEJO (CONE)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, prescribe: *“El sector público comprende... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que. - *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”*;

**Que**, el artículo 267 de la Carta Magna manda: Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**Que**, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 70 establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.

**Que**, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008 y sus reformas publicadas en: el Registro Oficial 48 del 16 de octubre de 2009; Registro Oficial Segundo Suplemento No. 100 de 14 de octubre de 2013; Segundo Suplemento del Registro Oficial 332 del 12 de septiembre de 2014; y su última modificación publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 392 del 17 de febrero del 2021; el Reglamento General de la Ley, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87 del 20 de Junio 2022 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No.488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 104 del 13 de julio de 2022, vigente desde el 20 de agosto de 2022; la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada el 31 de agosto del 2016 y sus resoluciones reformativas; se estableció el marco normativo aplicable a la contratación o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

**Que**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

**Que**, el artículo 46 de la norma ibidem, señala: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

**Que**, el párrafo II, CONTRATACIÓN DIRECTA del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento para la realización de CONSULTORÍA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

**Que**, habiéndose el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE) acogido al Procedimiento de "CONSULTORÍA DE CONTRATACIÓN DIRECTA", para la contratación de: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE) 2023 - 2027”**.

**Que**, por encontrarse dicho procedimiento de contratación incorporado en el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2023;

**Que**, por contar la Institución con la Certificación Presupuestaria emitida por el área de tesorería conforme a la normativa; y

**Que**, por disponer de manera inmediata la apertura del proceso de CONSULTORÍA No. **CDC-GADPRYVC-2023-02** denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE) 2023 - 2027”**; con presupuesto referencial de \$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS), más el IVA, con sujeción al Plan

Nacional de Contratación respectivo; e invitar a través del portal [www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec) para que presenten su oferta técnica y económica, conforme a lo establecido en los pliegos.

### **RESUELVE**

Art. 1.- Aprobar el pliego del proceso de CONSULTORÍA POR CONTRATACIÓN DIRECTA No. **CDC-GADPRYVC-2023-02** denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE) 2023 - 2027”**.

Art. 2.- Señálese el Presupuesto Referencial de este procedimiento en la suma de \$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS), más el IVA.

Comuníquese y publíquese la presente Resolución a través del Portal Institucional de Compras Públicas <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>

Art. 3.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Parroquial de Yaguachi Viejo (CONE), a los 17 días de agosto del 2023.

**GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI**  
**VIEJO (CONE)**